

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-
REV/2690/2023/III/RETURNO/I

SUJETO OBLIGADO: Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción

COMISIONADA PONENTE: Naldy
Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301933823000218**.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	2
CONSIDERACIONES	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	3
III. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción¹, generándose el folio 301933823000218, en la que pidió conocer la siguiente información:

...

La transversalización de la Perspectiva de Género debe contemplar las necesidades, vivencias y realidades mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binarias y trans con relación a hechos de corrupción, así como los impactos diferenciados que les afectan de manera particular. Aunado a lo anterior, como lo subrayamos en la Metodología 5C (Mexiro A.C., 2021) es importante garantizarles un lugar seguro para crear mecanismos de participación.” (Erreguerena, 2020).

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

Por participación decisoria efectiva nos referimos a que las peticiones de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil fueron diseñadas y contempla continuar con mecanismos de participación ciudadana con voz y voto para la implementación y evaluación de cualquier política o medida anticorrupción.

En ese sentido y con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Artículos 21 y 22; el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Art. 31 y el Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, Artículo 6; solicito al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz información que evidencie las acciones que ha realizado para la creación de espacios seguros para la participación decisoria efectiva enfocada en las mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binarias y trans para el desarrollo de los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales (diseño, implementación y evaluación), informes, estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos. Solicito que esta información se proporcione de manera desagregada por año del periodo 2018 al 2022.

...

2. **Respuesta.** El **veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia contestó a la solicitud documentando la entrega de la información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El **mismo cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo y con la clave IVAI-REV/2690/2023/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia, a cargo del entonces Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **once de diciembre de dos mil veintitrés**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente, como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se admitieron las pruebas ofrecidas, ordenando que se digitalizaran con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho, sin que la parte recurrente hubiese comparecido durante la sustanciación del presente expediente, como de autos consta.

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

7. **Retorno.** El **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, derivado de la vacante del titular de la Ponencia III de este Instituto, la Presidencia del Instituto ordenó retornar el presente expediente a la Ponencia a cargo de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes a fin continuar con su sustanciación y resolución.
8. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
9. **Cierre de instrucción.** El **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

10. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

III. Procedencia y Procedibilidad

11. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
12. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A) A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y B) A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.** Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.



respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

13. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
14. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

15. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
16. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
17. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los oficios **SESEVER/DRPP/0147/2023** suscrito por Juan Javier Mora Rivera, en su calidad de Jefe del Departamento de Riesgos y Política Pública, **SESEVER/SE/DA/0662/2023** suscrito por Roberto A. Fragosos Lecona, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo.
18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente:

...

Con anterioridad se mandó la solicitud que pedía: "información que evidencie las acciones que ha realizado para la creación de espacios seguros para la participación decisoria efectiva

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.
(...).

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

enfocada en las mujeres, personas de la diversidad sexual, personas no binarias y trans para el desarrollo de los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales (diseño, implementación y evaluación), informes, estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos. Solicito que esta información se proporcione de manera desagregada por año del periodo 2018 al 2022."

Sin embargo, el sujeto obligado responde con otro tema diferente que es el ejercicio fiscal del CPC desde la página 10, tema que no se menciona en ningún momento en la solicitud enviada, por lo que se vulnera el derecho al acceso a la información.

...

19. **Contestación del sujeto obligado.** El sujeto obligado compareció al presente recurso mediante los oficios siguientes:
- **Oficio sin número** de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Lcda. Yasmín Pérez Torres en su calidad de Jefa de la Unidad de Transparencia
 - **SESEVER/SE/DA/0634/2023** de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por Carlos Bernabé Pérez Salazar, en su calidad de Roberto A. Fragosos Lecona, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo.
20. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁷, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
21. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
22. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
23. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional⁸, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento

⁷ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro "**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**", consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

⁸ De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

24. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.
25. Lo solicitado por la parte recurrente de contar el sujeto obligado con ella; esta tendría la calidad de pública en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5, 7, 9, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.
26. Además, lo requerido encuentra relación con lo normado en los artículos 6, 7, 8, 15, 16, 17, 21, 24, 25, 27 y 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 6. *El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política estatal en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador son obligatorias y deberán ser implementadas por todos los Entes Públicos a los que se hace referencia en la presente Ley. La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.*

Artículo 7. *El Sistema Estatal se integra por:*

- I. Los integrantes del Comité Coordinador, y
- II. El Comité de Participación Ciudadana

Artículo 8. *El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.*

Artículo 15. *El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia*

de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que la presente Ley establece para ser nombrado secretario técnico.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Elaborar su programa de trabajo anual;

III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;

...

VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;

VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley; y d)

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

...

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

...

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en el municipio de Xalapa-Enríquez. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 25. *La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.*

...

Artículo 27. *El Departamento de Riesgos y Política Pública tendrá a su cargo diseñar políticas públicas y realizar estudios especializados en materia de combate a la corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, además de diseñar metodologías, indicadores y evaluaciones para medir y dar seguimiento a las políticas públicas integrales implementadas. Artículo 28. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, quien funja como Titular del Departamento de Riesgos y Política Pública contará con las siguientes atribuciones:*

I. Diseñar propuestas de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, tomando en consideración las directrices que emita la Comisión Ejecutiva;

II. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales que acuerde la Comisión Ejecutiva, para que previa aprobación de dicho órgano colegiado, sean sometidas a la consideración del Comité Coordinador;

...

IX. Evaluar y dictaminar mensualmente los documentos presentados como entregables por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en relación al contrato de prestación de servicios por honorarios aprobado por el Órgano de Gobierno que le haga llegar el Departamento Administrativo, en los plazos y términos que este le indique; y

...

27. De la normatividad se observa que el Sistema Estatal, a través de Comité Coordinador, tiene la atribución de implementar y consolidar políticas públicas y procedimientos en materia de combate a la corrupción. La Secretaría Ejecutiva es el organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que brinda apoyo técnico al Comité Coordinador. El Comité de Participación Ciudadana es el vínculo entre la sociedad y las autoridades, su función principal es coadyuvar con el Comité Coordinador, a través de la Comisión Ejecutiva, remitiendo a ésta las propuestas de proyectos, lineamientos y mecanismos para prevenir y erradicar la corrupción. El Departamento de Riesgos y Política Pública (adscrito a la Secretaría Ejecutiva) recibe y evalúa del Comité de Participación los documentos que debe entregar con motivo de su encargo.
28. Durante el procedimiento de acceso el del Departamento de Riesgos y Política Pública así como el Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción dieron respuesta a la solicitud, sin embargo, durante el trámite del recurso, se emitió manifestación nuevamente del Jefe del Departamento Administrativo, por lo que se concluye que la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado.
29. Observando lo sostenido en el criterio número 8/2015⁹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. *Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.*

⁹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

30. Luego entonces, se tiene que, el Jefe del Departamento Administrativo al dar respuesta emitió pronunciamiento indicando que el Comité de Participación Ciudadana no forma parte de la estructura de la Secretaría Ejecutiva, que no hay disposición alguna que obligue al Comité a entregar a la Secretaría la información solicitada, que no hay una relación laboral con los integrantes del Comité, sino una prestación de servicios de forma individualizada. En consecuencia, existe una imposibilidad material de contar con la documentación requerida.
31. A efecto de fortalecer sus manifestaciones, el Jefe del Departamento Administrativo puso a disposición de la persona recurrente los informes remitidos por los miembros del Comité de Participación Ciudadana de los años dos mil dieciocho de dos mil veinte, especificando que no se localizó documentación correspondiente al año dos mil veintidós, el servidor público especificó el volumen de la información, los costos de reproducción correspondientes, el domicilio y horarios en que se dará acceso.
32. Tocante al año dos mil veintiuno, se proporcionó el enlace <https://seseav.veracruz.gob.mx/informes-cpc/> mismo que conduce a los informes de actividades de los integrantes del Comité. En el mismo sentido, se aportaron los vínculos http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/05/4taSesionSolemneCC_12Junio2020.pdf y http://seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/05/SesionSolemneTomaProtestaCC_11Junio2021.pdf a efecto de comprobar las los informes de las sesiones solemnes.
33. Respuestas que fueron ratificadas al comparecer al recurso de revisión, mismas que fueron hechas del conocimiento del particular, mediante acuerdo de vista con la finalidad que emitiera pronunciamiento alguno respecto de ello, situación que a la fecha que aquí se resuelve no aconteció.
34. Enseguida se ejemplifica parte de la información observada:

| seseav.veracruz.gob.mx/informes-cpc/

Informes Mensuales de Actividades de los Integrantes del CPC

Estos documentos se publican en acatamiento al acuerdo ACT-CC-4-EXT-SEA 14/07/2021.04 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sus efectos son meramente informativos; toda vez que los mismos deben pasar por un Proceso de evaluación para determinar si son favorables o no favorables a los objetivos determinados en la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al contrato de prestación de servicios por honorarios de quienes lo suscribieron.

2021

Dr. José Guadalupe Altamirano Castro

Enero Marzo Mayo 1 Julio 1 Septiembre Noviembre
 Mayo 2 Julio 2

Febrero Abril Junio Agosto Octubre 1 Diciembre 1
 Octubre 2 Diciembre 2

Mtra. Adriana Del Valle Garrido

Enero Marzo Mayo Julio Septiembre Noviembre
 Febrero Abril Junio Agosto Octubre Diciembre

M. S. C. José Jorge Eufrazio

Enero Marzo 1 Mayo Julio Septiembre 1 Noviembre
 Marzo 2 Septiembre 2

Febrero Abril Junio Agosto Octubre Diciembre

Mtro. Aaron Ojeda Jimeno

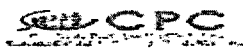
Enero 1 Marzo 1 Mayo 1 Julio 1 Septiembre 1 Noviembre 1
 Enero 2 Marzo 2 Mayo 2 Julio 2 Septiembre 2 Noviembre 2

Febrero 1 Abril 1 Junio Agosto 1 Octubre 1 Diciembre
 Febrero 2 Abril 2 Junio Agosto 2 Octubre 2 Diciembre

Enero-Diciembre 2021

Mtra. Alma Delia Hernández Sánchez

Enero Marzo Mayo Julio Septiembre Noviembre
 Febrero Abril Junio Agosto Octubre Diciembre



Oficio No. 02200-Febrero 2021
Veracruz, Ver., a 23 de Febrero de 2021
Atención: Envía Firmado electrónicamente a: [email]

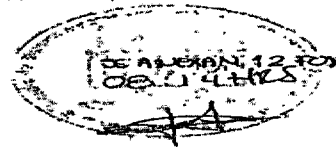
LIC. ROBERTO AGUSTÍN FRAGOSO LEONA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Distinguido Licenciado Fragoso por este medio reciba un cordial saludo al tiempo que le comento que dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VI, 3 fracción IV, 7 fracción II, 18, 20, 21, de la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 39 del Reglamento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, me permito remitir anexo al presente escrito el Informe de actividades correspondiente al mes de enero.

Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes.

N1-ELIMINADO 6

DR. JOSÉ CARLOS QUIROZ BÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ



C.c.p. Mtra. Alma Delia Hernández Sánchez.- Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
C.c.p. Mtro. Carlos Quiroz Sánchez.- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.- para su conocimiento.
JGAC/Archivo.

▲ No es seguro seses.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/5/2022/05/4taSesionSolemneCC_12Junio2020.pdf

SEAV VERACRUZ
Sistema Estatal Anticorrupción

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INFORME Y TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SEAV SE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En suabito apago a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y demás aplicables de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, del como 18, fracción III, 14, 15, 16 y demás aplicables de los Lineamientos "Llave 100" - los Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reunieron en Sesión Solemne en la Sala de Juntas de este organismo, sito en calle Fortín de las Flores número 1, 1B-C, Fraccionamiento Pomona, código postal 91040, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, siendo las once horas con cinco minutos del día viernes doce de junio del año dos mil veintiuno, previa convocatoria del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- 1) Ciudadano José Emilio Escobedo Escobedo, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2) Muestra Delia González Cobos, Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
- 3) Licenciado Clemente Saizán Cruz, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en Veracruz.
- 4) Muestra Nancy Patricia Rodríguez Laguna, Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 5) Magistrado Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez, Presidente del Tribunal de Anulad Administrativa de Veracruz.

El Secretario Técnico certifica y da cuenta de que existe el quórum suficiente para celebrar la presente sesión al encontrarse presentes cinco de sus integrantes.

SE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SESIÓN SOLEMNE DE INFORME Y TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Para los fines de la Sesión Solemne de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1. Lectura y aprobación del Orden del Día propuesto para la Sesión Solemne del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, del ejercicio 2020.

2. Informe del C. José Emilio Escobedo Escobedo como Presidente saliente del Comité de

▲ No es seguro seses.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/5/2022/05/SesionSolemneTomaProtestaCC_11Junio2021.pdf

SEAV VERACRUZ
Sistema Estatal Anticorrupción

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INFORME Y TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SEAV SE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En suabito apago a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y demás aplicables de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, del como 15, fracción III, 14, 15, 16 y demás aplicables de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reunieron en Sesión Solemne del Comité Coordinador en la Sala de Juntas de este organismo, sito en calle Fortín de las Flores número 1, 1B-C, Fraccionamiento Pomona, código postal 91040, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, siendo las once horas con cinco minutos del día viernes once de junio del año dos mil veintiuno, previa convocatoria del Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

1. Muestra Alma Delia Hernández Sánchez, Presidenta saliente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Muestra Arán Ojeda Jirón, Presidenta Entrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Muestra Delia González Cobos, Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
- Ingeniero Mercedes Serrano Domínguez, Comisionada General del Veracruz.
- Licenciado Pascual Vito Olmos, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- Muestra Nancy Patricia Rodríguez Laguna, Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico certifica y da cuenta de que existe el quórum suficiente para celebrar la presente sesión al encontrarse presentes cinco de sus integrantes.

El Secretario Técnico afirma que, en suabito presente cinco integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se procede a la Sesión Solemne del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se leerá el informe de la Muestra Delia Hernández Sánchez, Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz y el Informe de la Muestra Arán Ojeda Jirón, Presidenta Entrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SESIÓN SOLEMNE DEL COMITÉ COORDINADOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE


1. Informe de la C. Alma Delia Hernández Sánchez como presidente saliente del Comité de Participación Ciudadana del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Órgano de Gobierno

Acta	Fecha	Fotos / Video
2ª Sesión Ordinaria	08 de Junio	
2ª Sesión Extraordinaria	17 de Mayo	
1ª Sesión Ordinaria	06 de Marzo	
1ª Sesión Extraordinaria	15 de Febrero	
2022		
Acta	Fecha	Fotos / Video
4ª Sesión Ordinaria	21 de Diciembre	
6ª Sesión Extraordinaria	12 de Diciembre	
3ª Sesión Ordinaria	27 de Septiembre	
4ª Sesión Extraordinaria	07 de Julio	
2ª Sesión Ordinaria	10 de Junio	
3ª Sesión Extraordinaria	04 de Mayo	
2ª Sesión Extraordinaria	24 de Marzo	
1ª Sesión Ordinaria	10 de Marzo	
1ª Sesión Extraordinaria	17 de Enero	
2021		
Acta	Fecha	Fotos / Video
6ª Sesión Extraordinaria	23 de Diciembre	
4ª Sesión Ordinaria	03 de Diciembre	
4ª Sesión Extraordinaria	23 y 29 de Septiembre	
3ª Sesión Ordinaria	09 de Septiembre	
3ª Sesión Extraordinaria	23 de Septiembre	
2ª Sesión Extraordinaria	14 de Julio	https://cutt.ly/8n206WV
2ª Sesión Ordinaria	11 de Junio	https://cutt.ly/8n206WV
1ª Sesión Ordinaria	4 de Marzo	https://cutt.ly/2n20VFX
1ª Sesión Extraordinaria	18 de Enero	
2020		
Acta	Fecha	Fotos / Video
4ª Sesión Ordinaria	3 de Diciembre	
3ª Sesión Ordinaria	10 de Octubre	
7ª Sesión Extraordinaria	30 de Septiembre	
2ª Sesión Ordinaria	24 de Septiembre	

seseav.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2020/09/1ActaPSO-OG2018.pdf

1 / 8 94%



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ
PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad de Xalapa - Enriquez, a las dieciocho horas con doce minutos del día miércoles primero de agosto de dos mil dieciocho, previa convocatoria del Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, debidamente notificada por conducto del Secretario de Actas habilitado para dicho efecto, se reunieron en la Sala de Juntas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, Sita Carretera Xalapa - Veracruz, número 1102, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91095, el Contador Público Certificado Sergio Vázquez Jiménez, en su calidad de Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador, el Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vázquez, Auditor General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el Actuario Ramón Tomás Alfonso Figueroa Piñera, Contralor General del Estado, la Comisionada Yelli García Álvarez, Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Magistrado Pedro José María García Montañez, Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, el Magistrado Andrés Cruz Ibarra, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Maestro Marcos Evan Torres Zamudio, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 8, 10, 11, 13 y Transitorio Tercero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, el tenor del orden del día que a continuación se detalla:

1. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Propuesta y habilitación de Secretario de Actas para la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Acta de la Sesión de Instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.
5. Aprobación del Manual de Identidad del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.
6. Presentación de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, a propuesta del Presidente del Comité Coordinador y de Participación Ciudadana.

1

35. Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹⁰.
36. Así, durante la atención a la solicitud de información el sujeto obligado colmó el derecho de acceso de la persona. En primer lugar, porque a través de áreas competentes informó sobre la inexistencia de la información peticionada, justificando que el Comité de Participación Ciudadana no forma parte de la Secretaría Ejecutiva ni recibe recursos humanos o materiales de ésta. En segundo lugar, y a efecto de maximizar el derecho, tuvo a bien proporcionar aquella información que obra en sus archivos y que corresponde al Comité de Participación, incluyendo los informes y propuestas rendidas ante el Comité

¹⁰ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

Coordinador y las actas de las sesiones de la propia Secretaría, lo anterior en el entendido de que el solicitante se encuentra en aptitud de conocer toda la información y determinar su algún documento se encuentra relacionado con sus pretensiones.

37. Entonces, si bien le asiste la razón al recurrente al manifestar que lo remitido no encuentra identidad con lo solicitado, no debe perder de vista que en las respuestas se estableció que las documentales peticionadas son inexistente en los archivos del sujeto obligado. En consecuencia, el sujeto obligado observó el contenido del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el cual señala que los sujetos obligados entregaran la información que se encuentre en sus archivos y dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni entregarla conforme a los interés particulares de los solicitantes.
38. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que los agravios expuestos por el particular resultan **infundados**.

IV. Efectos de la resolución

39. En vista que este Instituto estimó infundado el agravio expresado, debe¹¹ confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
40. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

¹¹ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos